



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

RADICACIÓN: 080013153016-2022-00224-00.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: MONICA SILVANA GUEVARA BOLIVAR.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO CAMACHO HERNANDEZ.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de intervención dentro de este trámite procesal presentada por la señora GINA PAOLA BORRERO NAZAR a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

La memorialista pide se integre el contradictor con ella por ser supuestamente acreedora dentro del presente trámite de división, lo cual no se va a conceder por falta de pruebas.

En este caso, la solicitud de intervención carece de hechos y fundamentos jurídicos ni hace relación alguna de pruebas a tener en cuenta para demostrar la calidad con que se actúa, lo que implica que no está acreditada la calidad de litisconsorcio necesario, facultativo, cuasi-necesario o coadyuvante para ser tenida en cuenta dentro de este trámite procesal.

Colofón de todo ello, la petición de integración presentada por la señora GINA PAOLA BORRERO NAZAR será negada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de intervención planteada por GINA PAOLA BORRERO NAZAR, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA